



IMPUESTOS  
INTERNOS

05/04/2022

G. L. Núm. 2883XXX

Señor  
XXXX

Distinguido señor XXXX:

En atención a su comunicación recibida en fecha XX de XXX de 2022, mediante la cual consulta si los abogados independientes que no presten servicios de igualas, ni de contratos en empresas o entidades públicas y que cobran procesos legales ya sea por acuerdos o pagos de sentencias, aparte del 10% de retención correspondiente al Impuesto sobre la Renta (ISR) se le está aplicando el 18% del Impuesto sobre la Transferencia de Bienes Industrializados y Servicios (ITBIS); esta Dirección General le informa que:

Que los servicios legales prestados por usted constituyen servicios gravados con el Impuesto sobre la Transferencia de Bienes Industrializados y Servicios (ITBIS), por lo que, cuando facture a una persona jurídica el impuesto generado será objeto de retención en su totalidad, en virtud de lo establecido en los artículos 335 y siguientes del Código Tributario y los Artículos 2, 3 y 25 del Decreto 293-11<sup>1</sup>.

Atentamente,

  
**Ubaldo Trinidad Cordero**  
Gerente Legal

---

<sup>1</sup> Que establece la Aplicación del Título III del Código Tributario, de fecha 12 de mayo de 2011.

